



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DE PESCA

32° período de sesiones

Roma, 11-15 de julio de 2016

SEGURIDAD MARÍTIMA EN EL SECTOR PESQUERO

Resumen

En el presente documento se ofrece un resumen de las actividades recientes de la FAO en apoyo de la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable con relación a la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página.

Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes.

Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



mq610

I. INTRODUCCIÓN

1. El Código de Conducta de la FAO es explícito en cuanto al principio de "seguridad" en el artículo 6.17, donde se remarca que los "Estados deberían velar por que las instalaciones y equipos de pesca, así como todas las actividades pesqueras, ofrezcan condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas y cumplan las normas internacionalmente acordadas adoptadas por las organizaciones internacionales pertinentes". En el artículo 8.1.5 se amplía el principio de seguridad, instando a los Estados a "velar por la aprobación de normas de salud y seguridad para todas las personas que participen en operaciones de pesca y que dichas normas se ajusten por lo menos a las exigencias mínimas de los acuerdos internacionales pertinentes sobre las condiciones de trabajo y servicio". En el artículo 8.4.1 posterior se hace referencia a las operaciones de pesca con la petición de que los "Estados deberían velar por que la pesca se realice respetando debidamente la seguridad de las vidas humanas".

2. La pesca se considera la ocupación más peligrosa del mundo, con más de 24 000 víctimas al año¹ (lo que corresponde a aproximadamente 80 muertes por cada 100 000 pescadores cada año). En el período de sesiones de 2014 del Comité de Pesca (COFI), se destacó la importancia de la seguridad marítima en el sector pesquero, y el Comité acogió con satisfacción la eficaz cooperación establecida a este respecto entre la FAO, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Marítima Internacional (OMI). Numerosos miembros pusieron de relieve el vínculo existente entre la seguridad en el mar, el trabajo forzado y la incidencia de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En este contexto, aludieron al Convenio n.º 188 de la OIT y al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993.

II. MEJORES PRÁCTICAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN EL MAR EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PESQUERO

3. Atendiendo a una recomendación del COFI, la Secretaría de la FAO ha elaborado unas orientaciones técnicas sobre las mejores prácticas para incrementar la seguridad marítima en el sector pesquero. Además de referirse a los buques de pesca, estas orientaciones² también aluden a las operaciones realizadas con embarcaciones en la acuicultura. Estas directrices están destinadas principalmente a las administraciones marítima, laboral y pesquera, la industria, las asociaciones y representantes pesqueros. Con ellas se intenta dar a conocer la amplitud del problema de la seguridad en el mar, así como ofrecer orientación acerca de la amplia variedad de cuestiones que deben abordarse con objeto de superar de forma efectiva y global dichos problemas de seguridad.

III. EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LA SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA

4. En 2001, la FAO publicó el informe titulado *La seguridad en el mar como parte integrante de la ordenación pesquera*³, en el que se sostenía que la seguridad en el mar debía integrarse en la ordenación general de la pesca de cada país. Por otra parte, la FAO contrató investigadores para la realización de estudios de caso específicos de países sobre ordenación y seguridad en la pesca en 16 países del mundo. Los resultados y análisis de estos estudios de caso, así como las correspondientes conclusiones y recomendaciones, se presentan en la [Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO n.º 1073](#), titulada *International Commercial Fishing Management Regime Safety Study: Synthesis of Case Reports*.⁴ Esta publicación constituye el primer documento de este tipo que ofrece un examen empírico, a escala mundial, sobre los efectos de las medidas de ordenación de los recursos pesqueros

¹ OIT. 1999. Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras, Ginebra, 13-17 de diciembre de 1999.

² FAO. Operaciones de pesca. 1. Mejores prácticas para mejorar la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero. FAO. Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable N.º 1 (Supl. 3). Roma.

³ FAO. Circular de Pesca N.º 966.

⁴ Véase el documento COFI/2016/SBD.2.

en la seguridad de las actividades de pesca. El documento proporciona, asimismo, orientaciones prácticas dirigidas a los responsables de la ordenación pesquera sobre cómo pueden contribuir a aumentar la seguridad en la pesca.

IV. ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO DE 2012 SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO DE TORREMOLINOS DE 1993 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TORREMOLINOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS, 1977 (ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO)

5. El Acuerdo de Ciudad del Cabo, aprobado en 2012, entrará en vigor 12 meses después de que haya sido ratificado por al menos 22 Estados cuyo número total de buques de pesca que operen en alta mar, con eslora superior o igual a 24 metros, sea de al menos 3 600. A 19 de abril de 2016, solamente cinco Estados (Congo, Dinamarca, Islandia, Noruega y Países Bajos), con 694 buques pesqueros, han ratificado el Acuerdo.

6. En diciembre de 2015, la Asamblea de la OMI, en su 29.º período de sesiones, aprobó la Resolución A.1107(29), sobre la entrada en vigor e implantación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, que:

- INSTA a los Gobiernos a que examinen la posibilidad de aceptar, lo antes posible, el Acuerdo;
- INVITA a los Gobiernos que experimenten dificultades para constituirse en Partes en el Acuerdo a que informen de sus circunstancias a la Organización, para que pueda estudiarse la posibilidad de tomar medidas al respecto, incluida la provisión de la asistencia técnica necesaria;
- PIDE al Comité de seguridad marítima que examine la situación relativa a la entrada en vigor del Acuerdo y que, a la luz de los resultados de ese examen, tome las medidas que estime oportunas;
- PIDE al Secretario General que tome cualquier otra medida que sea necesaria para ayudar a los Gobiernos Miembros a constituirse en Partes en el Acuerdo y a implantarlo.

7. Además de mejorar la seguridad en el mar en el sector pesquero, se espera que el Acuerdo de Ciudad del Cabo se convierta asimismo en una herramienta útil en la lucha contra la pesca INDNR, dado que los buques de pesca contemplados en el ámbito del Acuerdo estarían sujetos al control del Estado rector del puerto.

8. Tras la aprobación del Acuerdo de Ciudad del Cabo en 2012, la FAO accedió a la solicitud de asistencia formulada por la OMI para la elaboración e impartición de seminarios regionales sobre la implantación del Acuerdo de Ciudad del Cabo. Hasta el momento, estos seminarios se han organizado en Belice, Indonesia, Marruecos y Perú.

9. El Grupo Especial de Trabajo FAO/OMI sobre Pesca INDNR y Cuestiones Conexas,⁵ en su tercera reunión, celebrada en la sede de la OMI en Londres (Reino Unido) del 16 al 18 de noviembre de 2015, expresó su gran preocupación por el lento ritmo de aceptación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 y realizó las siguientes recomendaciones:

- a) que la Secretaría de la OMI, en colaboración con la Secretaría de la FAO, siga estudiando la posibilidad de organizar encuentros internacionales en los que participen especialmente Estados con grandes flotas pesqueras y cuyo foco de atención se centre en el examen de la entrada en vigor del

⁵ Véase también el documento COFI/2016/SBD.8 - Informe de la tercera reunión del Grupo Especial de Trabajo FAO/OMI sobre Pesca INDNR y Cuestiones Conexas.

Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, tanto en el plano técnico como en el de la toma de decisiones, así como en el apoyo a los esfuerzos de la OMI en materia de creación de capacidad;

b) que las Secretarías de la FAO y la OMI, sus respectivos Estados Miembros y organizaciones regionales intercambien información sobre los procesos pertinentes para la adhesión al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, lo cual podría estimular y facilitar la entrada en vigor de dicho instrumento;

c) que la OMI y la FAO inviten a sus Estados Miembros a hacer uso de las [Directrices para la implantación de la Parte B del Código, las Directrices de aplicación voluntaria y las Recomendaciones de seguridad](#), según proceda, ya que estas son útiles en el contexto del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012.

V. CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, DE 1995 (1995 STCW-F)

10. El Convenio 1995 STCW-F, que establece la titulación y los requisitos mínimos de formación para los tripulantes de buques de pesca marítima de eslora superior o igual a 24 metros, entró en vigor el 29 de septiembre de 2012. Recientemente, la OMI ha iniciado un examen exhaustivo del Convenio, cuya finalización está prevista para el año 2018. El antes citado Grupo Especial de Trabajo FAO/OMI sobre Pesca INDNR recomendó, en su tercera reunión, que la OMI, basándose en el resultado del examen del anexo del Convenio 1995 STCW-F, iniciara, en colaboración con la FAO y la OIT, el examen del documento conjunto FAO/OIT/OMI para la orientación en la capacitación y la certificación del personal de buques pesqueros.

VI. CONVENIO DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO EN LA PESCA, 2007 (N.º 188).

11. El Convenio sobre el trabajo en la pesca (núm. 188) fue adoptado en la 96.^a Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT en 2007. El objetivo del Convenio es asegurarse de que los pescadores disfruten de condiciones decentes de trabajo a bordo de los buques pesqueros en lo que respecta a requisitos mínimos para el trabajo a bordo, las condiciones de servicio, alojamiento y alimentación, seguridad en el trabajo y protección de la salud, atención médica y seguridad social. La Conferencia Internacional del Trabajo también adoptó una resolución sobre el control del Estado rector del puerto en la que se invita a la OIT a recabar el apoyo técnico de la FAO y de otras instancias sobre este tema.

12. El Convenio entrará en vigor 12 meses después de la fecha en la que haya sido ratificado por diez Miembros, ocho de los cuales deberán ser Estados ribereños. A 19 de abril de 2016, siete Estados (Argentina, Bosnia y Herzegovina, Congo, Francia, Marruecos, Noruega y Sudáfrica) han ratificado el Convenio.

13. La OIT, preocupada por el lento avance en la ratificación del Convenio, ha organizado encuentros para debatir los retos que plantea la aplicación del mismo. La FAO participó en un Foro Mundial de Diálogo organizado por la OIT en Ginebra en 2013, en el que se destacó la importancia del sector para la seguridad alimentaria mundial así como la importancia de abordar los problemas de la pesca INDNR. El Foro invitó asimismo al Director General de la OIT a seguir ampliando las asociaciones estratégicas con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a fin de fomentar la coherencia en las políticas y los programas del sector pesquero para promover la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio n.º 188.

14. En septiembre de 2015, la OIT organizó la Reunión de expertos para adoptar [pautas relativas al Estado del pabellón para la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 \(núm.188\)](#), en la que la FAO participó. Las pautas, que fueron aprobadas por la reunión, hacen referencia específica a las [Directrices Voluntarias de la FAO para la Actuación del Estado del Pabellón, de 2014](#):

Directrices para la implantación de la Parte B del Código, las Directrices de aplicación voluntaria y las Recomendaciones de seguridad; y las Orientaciones técnicas de la FAO sobre las mejores prácticas para mejorar la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero (*Best practices to improve safety at sea in the fisheries sector*).

VII. SITIO WEB "SEGURIDAD PARA LOS PESCADORES"

15. A través de un proyecto mundial sobre seguridad en el mar orientado a pesquerías en pequeña escala de los países en desarrollo (GCP/GLO/200/MUL)⁶, la FAO creó el sitio web "Seguridad para los pescadores", que constituye actualmente un importante portal donde encontrar material de calidad sobre seguridad marítima, centrado en los pescadores y los buques pesqueros. El sitio web, que está hospedado por la FAO y gestionado por un selecto grupo de expertos (que incluye expertos de la OIT y la OMI) puede consultarse en la dirección siguiente: <http://www.fao.org/fishery/safety-for-fishermen/es/>.

⁶ Este proyecto recibió el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), la OMI y la Administración Marítima de Suecia.